



Ciudad de México, a 19 de mayo de 2017.

Expediente: CNHJ/HGO/005-17

ASUNTO: Se procede a emitir Resolución.

VISTOS para resolver el recurso de queja identificado como Expediente CNHJ/HGO/005-17, promovidos por los CC. Andrés Caballero Zerón y Marco Antonio Martínez en contra del C. Luis Enrique Carrasco González.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. RECURSO DE QUEJA.

- 1. Recepción.** El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la CNHJ recibió la queja interpuesta por los CC. Andrés Caballero Zerón y Marco Antonio Martínez contra del C. Luis Enrique Carrasco González por supuestas agresiones en un consejo estatal.
- 2. Admisión.** El doce de enero del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia admitió la queja radicándola en el expediente CNHJ/HGO/005-17.
- 3. Acuerdo para las audiencias.** El veintitrés de enero, esta CNHJ emitió el acuerdo para la realización de las audiencias establecidas en el Estatuto fechándolas para el día catorce de febrero a las once horas en la sede nacional de MORENA.
- 4. Acuerdo de diferimiento de audiencias.** El treinta y uno de enero del presente año, la CNHJ emitió un acuerdo para el diferimiento de las mismas. Lo anterior obedeció a que no se tenía la certeza de que el acusado, debido a la ausencia de dirección física de él, hubiera sido notificado del procedimiento conforme a derecho

5. Nuevo acuerdo de audiencias. El dieciséis de marzo del presente año, la CNHJ emitió un nuevo acuerdo para la realización de las audiencias fechándolas para el día seis de abril a las once horas en la Sede Nacional de MORENA.

6. Realización de las audiencias. El seis de abril se llevaron a cabo las audiencias de conciliación y de pruebas y alegatos.

En su oportunidad se radicó el expediente y se procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Normatividad aplicable. Es aplicable el Estatuto de MORENA aprobado y publicado por el Instituto Nacional Electoral el 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en el artículo 49 del Estatuto vigente.

TERCERO. Procedencia. Los medios de impugnación admitidos cumplieron con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 54 del Estatuto vigente.

CUARTO. Acto o conducta denunciada. La presunta agresión física del acusado hacia los actores durante la celebración de la sesión del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis del Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Agravios. Los agravios se desprenden de la queja de los actores son los siguientes:

Por parte del C. Andrés Caballero Zerón:

“Alrededor de las 11:00 horas del 16 de octubre del 2016 quien suscribe; C. Andrés Caballero Zerón, en mi calidad de Presidente del Consejo Estatal de morena en Hidalgo, procedo a informar a los presentes que no existe el quórum que establece el Artículo 29 del Estatuto de morena para poder atender los asuntos agendados en el orden del día; mismo que se adjuntó a la convocatoria citada en el

apartado anterior;

3. Una vez realizado lo anterior procedo a emitir un mensaje para hacer hincapié en las tareas de organización que tiene actualmente el partido y escucho las inquietudes de algunos consejeros estatales y militantes de morena;

*4. Sin embargo, cuando el intercambio de ideas entre los consejeros estatales presentes se tornó en un ambiente que cae en la descalificación y no abona a la construcción de morena doy por terminado el diálogo instaurado. **Cuando procedo a retirarme, el C. Luis Enrique Carrasco González me toma por el brazo exclamando: “¡A mí no me pendejeas!”**, esto suscitó un forcejeo entre ambos, en el caso de él para detenerme y agredirme físicamente y en el caso de un servidor para evitar recibir agresiones físicas...*

...En ese momento, el C. Marco Antonio Martínez Hernández; Consejero Nacional de morena, interviene para separarnos y detener el conflicto; sin embargo, el C. Luis Enrique Carrasco González lo toma del cuello y del brazo agrediéndolo a tal punto que le rompe la camisa.”

A su vez, el C. Marco Antonio Martínez Hernández señala:

“...y ya que el presidente del Consejo Estatal de morena da por terminada la reunión de trabajo que se instaló, procedo a retirarme, por lo cual empecé a despedirme de los compañeros; pero en esos momentos, presencié como el Consejero estatal; el C. Luis Enrique Carrasco González, tomó del brazo al Presidente del Consejo; el C. Andrés Caballero Zerón gritándole “¡a mí no me pendejeas!”. Esta situación se empezó a tornar más tensa cuando el C. Luis Enrique Carrasco González de los jalones casi tira al piso al C. Andrés Caballero Zerón y al encontrarme a dos escasos metros de ellos decido intervenir para separarlos;

*9. Sin embargo, debido a que intervine para separar a los compañeros citados en el apartado anterior el C. Luis Enrique Carrasco González **me agredió físicamente tomándome del cuello y jalándome de la camisa... El resultado de sus acciones resultaron en lesiones leves a mi persona principalmente a mi cuello y espalda porque cuando él me estaba agrediendo me empujó contra el muro de una de las paredes que se encuentra a un costado de las escaleras del acceso principal”***

SEXTO. Respuesta del acusado.

El acusado, a pesar de estar debidamente emplazado, no respondió a la queja de forma escrita.

SÉPTIMO. De las audiencias de conciliación y de pruebas y alegatos.

El seis de abril del presente año se realizaron las audiencias marcadas en el Estatuto. Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas:

**“ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN,
PRUEBAS Y ALEGATOS**

Siendo las 11: 38 del seis de abril de dos mil diecisiete, se da inicio la audiencia establecida en los estatutos del Expediente CNHJ/HGO/005-17;

PRESENTES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA LOS CC.:

- *Grecia Arlette Velázquez Álvarez.- Apoyo Técnico de la CNHJ*
- *Darío Arriaga Moncada.- Apoyo Técnico de la CNHJ*
- *Flor Ivette Ramírez Olivares*

POR LA PARTE ACTORA:

- ***Marco Antonio Martínez Hernández quien se identifica con credencial emitida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]***

POR LA PARTE ACUSADA:

- ***Luis Enrique Carrasco González quien se identifica con credencial emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]***

El C. Darío Arriaga Moncada explica cuál será la dinámica de las audiencias de establecidas en el estatuto.

Audiencia de conciliación

El C. El C. Darío Arriaga Moncada pregunta si desean conciliar y el C. **Marco Antonio Martínez Hernández, dice que no.**

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

Se da inicio siendo las 11:40, preguntando si desea ratificar la queja presentada y si tiene más pruebas que aportar, misma que el C. **Marco Antonio Martínez Hernández ratifica el escrito de queja presentada en todos sus términos firmándola para constancia.**

Se da la palabra al C. **Luis Enrique Carrasco González**, el que menciona que no se ha indicado cual fue la causa de su reacción, el C. **Darío Arriaga Moncada** pide que narre su versión de los hechos, otorgándole la palabra para que lo haga.

El C. **Luis Enrique Carrasco González**, menciona que todo deviene de una sesión de consejo que no se llevo a cabo por falta de quórum, señalando las razones del porque existieron las agresiones a físicas relatadas en la queja.

El C. **Darío Arriaga Moncada** otorga la palabra al C. **Marco Antonio Martínez Hernández**, para que haga la relatoría de los hechos, señalando que no se debe caer en las agresiones físicas.

El C. **Darío Arriaga Moncada**, pregunta si fue o no oficial de consejo a lo que el C. **Marco Antonio Martínez Hernández responde que NO.**

En vía de alegatos el C. **Marco Antonio Martínez Hernández** ratifica todo lo manifestado tanto como el escrito de queja, señalando la existencia de las agresiones a su persona y a las del C. **Andrés Caballero**, exhortando al C. **Luis Enrique Carrasco González** que en futuras sesiones y/o asambleas se conducta con respecto.

El C. Luis Enrique Carrasco González, menciona que él se siente agredido en su personalidad y por eso su reacción fue abrupta y no está dispuesto a ofrecer disculpas sin embargo cree que “ese tipo merece eso y más”.

El C. **Darío Arriaga Moncada** sigue exhortando a que las partes lleguen a una conciliación, buscando que nadie salga perjudicado, y sugiere que se llegue a un acuerdo en que en ninguna sesión de

consejo exista la presencia de palabras altisonantes hacia ningún compañero.

*El C. **Luis Enrique Carrasco González**, menciona que su contraparte el C. **Marco Antonio Martínez Hernández** es a fin del C. **Andrés Caballero** y lo único que hizo fue responder a su reacción.*

*El C. **Marco Antonio Martínez Hernández**, está dispuesto a una conciliación siempre y cuando haya una apertura por parte del C. **Luis Enrique Carrasco González** y que rectifique su postura y acepte que agredió físicamente “él hace entender que nos agredió porque fue nuestra culpa”.*

*El C **Luis Enrique Carrasco González**, únicamente reaccionó a las provocaciones de manera física y equivocadamente. Siendo las doce horas con cinco minutos del día seis de abril, el C. Darío Arriaga Moncada da por concluida la audiencia*

Ciudad de México a seis de abril de 2017”

OCTAVO. Estudio.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deriva que, una vez que ha leído los agravios de la queja original son:

La agresión física presuntamente cometida por el C. Luis Enrique Carrasco González contra los CC. Andrés Caballero Zerón y Marco Antonio Martínez durante la Sesión del Consejo Estatal del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis. Es en función de esto se hará el estudio de la presente resolución.

Respecto a las pruebas de la parte actora

- Ofreció testimonial a cargo de los mismos actores y el acusado. Esta prueba se desecha ya que está mal ofrecida debido a que no se puede ser parte y testigo en un mismo procedimiento. Es menester aclarara que las pruebas testimoniales no poder ser desahogadas por las partes, dado que por su naturaleza tienen un interés legal en el juicio, lo que es incompatible legalmente con la calidad de un testigo.

- Se presentaron dos fotografías donde se pretendió demostrar las agresiones sufridas por el C. Marco Antonio Martínez

Respecto a las pruebas de la parte demandada

El C. Luis Enrique Carrasco González **no presentó pruebas más que lo que alegó durante las audiencias de conciliación y de pruebas y alegatos.**

Del estudio de las fotografías aportadas por la parte actora, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia encontró lo siguiente:

Se trata de dos fotografías en donde el C. Marco Antonio Martínez Hernández se muestra con la camisa rota y señales de ligeras escoriaciones.

Respecto a los testimonios solicitados por la parte actora se señala que los mismo fueron desahogados por parte del C. Marco Antonio Martínez Hernández y el C. Luis Enrique Carrasco González. **El C. Andrés Caballero Zerón no se presentó a la audiencia.** De estos mismo se desprenden los siguientes elementos tomados del Acta de las Audiencias de Pruebas y Alegatos y que **todos los presentes firmaron de conformidad** respecto a la *Litis* de la presente:

“En vía de alegatos el C. Marco Antonio Martínez Hernández ratifica todo lo manifestado tanto como el escrito de queja, señalando la existencia de las agresiones a su persona y a las del C. Andrés Caballero, exhortando al C. Luis Enrique Carrasco González que en futuras sesiones y/o asambleas se conducta con respecto.

*“El C. Luis Enrique Carrasco González, menciona que él se siente agredido en su personalidad y por eso su reacción fue abrupta y no está dispuesto a ofrecer disculpas sin embargo cree que **“ese tipo merece eso y más”.**”* (Página 2 del Acta de Audiencias).

Más adelante se narra en la misma acta:

*“El C. Marco Antonio Martínez Hernández, está dispuesto a una conciliación siempre y cuando haya una apertura por parte del C. Luis Enrique Carrasco González y que rectifique su postura y acepte que agredió físicamente **“él hace entender que nos agredió porque fue nuestra culpa”.***

El C Luis Enrique Carrasco González, únicamente reaccionó a las provocaciones de manera fisca y equivocadamente” (página 3 del Acta de Audiencias).

Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia **es claro que el C. Luis Enrique Carrasco González incurrió en agresiones físicas hacia los dos actores, los CC. Andrés Caballero Zerón y Marco Antonio Martínez.**

Esta Comisión Nacional Considera **que ninguna causa, por muy injusta que le parezca al acusado, justifica la agresión física y verbal hacia dos compañeros militantes de MORENA. Al contrario, las agresiones físicas y verbales constituyen un contrasentido a la tarea de ennoblecer la política como el medio para llevar las diferencias que surgen de la honestas discrepancia hacia el bien común.**

Si algún militante cree que derechos propios o ajenos han sido violados por algún otro integrante y/u órgano partidista, es su deber denunciarlos, con sus respectivas pruebas, a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Esta CNHJ **considera que el C. Luis Enrique Carrasco González violó lo establecido en el Artículo 5 inciso b) del Estatuto y que a la letra dice:**

“Artículo 5. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes garantías (derechos):...

*b) Expresar con libertad sus puntos de vista; **ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes;** y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido”*

Es por lo anterior que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia **considera que el C. Luis Enrique Carrasco González deberá de ser sancionado con seis meses de acuerdo al Artículo 64, inciso c) del Estatuto vigente.**

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran fundados los agravios presentados por los CC. Andrés Caballero Zerón y Marco Antonio Martínez en su recurso de queja.

SEGUNDO. Se sanciona al C. Luis Enrique Carrasco González con la suspensión de sus derechos partidistas por seis meses, con fundamento en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la parte actora, los CC. Andrés Caballero Zerón y Marco Antonio Martínez, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al acusado, el C. Luis Enrique Carrasco González, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Hidalgo la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

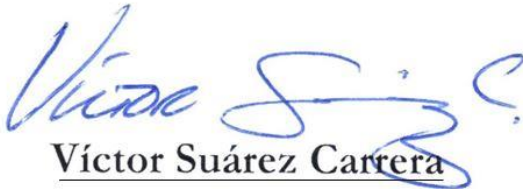
Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional.
c.c.p. Consejo Nacional.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal MORENA Hidalgo.
c.c.p. Consejo Estatal MORENA Hidalgo.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.